



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrales, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 172

#### Orden público.—Circular

Habiendo desaparecido del pueblo de Cabra, D. José María Barba, Recaudador de cédulas personales, llevándose los fondos que tenía en su poder correspondientes á dicha recaudación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 24 de Enero de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 173

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas completas de oposición vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE LAS BALEARES	
<i>Elemental completa de niñas</i>	
La Vileta (Palma).....	825
San Juan.....	825

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales completas de niños</i>	
Badalona.....	1.375
Sans.....	1.375
Vich.....	1.375
Horta.....	1.100
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Tarrasa.....	1.375
Vich.....	1.375
Grauellers.....	1.100
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Ayudantía de completa de niños</i>	
Amer.....	1.100
Riudarenas.....	825
San Antonio de Calonge..	825
Vallfogona.....	825
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Puigcerdá.....	825
Gombreny.....	825
PROVINCIA DE LERIDA	
<i>Elementales completas de niños</i>	
Agramunt.....	825
Alcarraz.....	825
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Lérida (2.º distrito).....	1.650
Pobla de Segur.....	825
Salás.....	825
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elemental completa de niños</i>	
Pobla de Masaluca.....	750
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Valls.....	1.375
Mora de Ebro.....	1.100
Cabacés.....	825
Riudecañas.....	750

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las va-

cantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A dichas instancias acompañarán la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde presten sus servicios, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 174

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública del día 13 de los que cursan, y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes al próximo ejercicio de 1889-90, se concede á los contribuyentes de este término el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca

inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllas se haga mérito; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Cabra, Plá de Cabra, Barbrá, Sarreal y Montblanch hagan esto público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de éste.

Figuerola 15 de Enero de 1889.—Antonio Tapió.

Núm. 175

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, comprensivo á la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios del término tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias con los títulos escritos que acrediten debidamente las traslaciones que se soliciten; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose los perjuicios consiguientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento.

La Figuera 16 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francisco Roé.—Por A. de la J. P., Joaquín Maimó, Secretario.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE LÉRIDA

PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Laporta, acompañado del Auxiliar facultativo D. Eugenio Escobar, en los días que en la misma se expresan:

Meses	Días	Nombres de las minas	Clase de mineral	Número de pertonencias	Término municipal	Clase de operación	Registrador	Representante
Febrero	6	María Cristina	Plomo	12	Vimbodí	Demarcación	D. Alejandro Drain	D. Manuel Munté.
	8	Cote Saint Jacques	Idem	4	Vallclara			
	11	Camporellense-Segunda	Plomo y cobre	30	Vilanova de Prades			
	12	Primitiva	Cobre	12	Idem			
	14	Mallorquina	Plomo	15	Prades			
	15	Arsene	Cobre y plomo	12	Idem			
	16	Alejandra	Cobre	12	Idem			
	18	Manuela-arsenia-Segunda	Plomo y cobre	36	Ulldemolins			
	20	Alfonsina	Idem	12	Cornudella			
	22	San Benito	Plomo	6	Argentera			

Se hace presente á los interesados que si por causa del tiempo ó por algún accidente imprevisto no pudiesen tener efecto estas operaciones en los días señalados ó en alguno de los ocho siguientes, serian nuevamente anunciadas.

Lérida 19 de Enero de 1889.—Luis M. Vidal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 177

Don José Ventosa y Marques, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos bajo mi actuación á instancia de Don Patricio Fonollosa, representado por Don José María Cabré y Navarro, contra Don Vicente Domenech, se ha expedido y mandado publicar el siguiente:

«Edicto. — Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Tarragona.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la casa situada en las afueras de la puerta de San Francisco de esta ciudad y punto denominado partida de «Santa Magdalena», y en lo antiguo de la «Cruz de Santa Aña», inmediata á la carretera de Castellón; consta de bajos y cinco altos ó pisos, está señalada con el número veinte cinco, con cubierta, parte de terrado y lo restante con lo conocido vulgarmente de solera, midiendo su extensión en ancho ó sea latitud nueve metros setenta y tres centímetros por diez y siete con cincuenta de longitud ó largo, formando un total de ciento setenta metros veinte y ocho centímetros cuadrados, teniendo de superficie edificada ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y lo restante de superficie de patio ó hueco; linda á la derecha correspondiente al Este con propiedad de Don Francisco Martí y Axelá, á la izquierda correspondiente al Oeste, en fecha que se formó la escritura con Manuel Ferraté, José Bofarull, Cristóbal Roig, y hoy día con Carmen Pellicer de Menendez, consorte de Don Manuel Menendez, por la espalda ó sea al Sur con terrenos del Estado y hoy de Don Pedro Cobos y por frente ó sea Norte con la carretera de primer orden de Castellón á Tarragona; la mencionada propiedad es de reciente construcción y es bueno su estado; ha sido justipreciada en treinta y ocho mil quinientas pesetas. La subasta se celebrará el día diez y seis de Febrero, de once á doce de la mañana, en el local de este Juzgado; y se advierte: que los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, debiendo los licitadores conformarse con aquéllos sin derecho á exigir ningunos otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta.—Tarragona

veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán. — Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original. Y para que conste en virtud de lo mandado, expido el presente en Tarragona á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ventosa.

Núm. 178

Don José de Venetz y Piñol, Juez municipal, Regenta el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sugeto de las señas siguientes: estatura alta, delgado, barba corrida, cara regular, buen color, de unos treinta y cinco años de edad; que viste de caballero, con capa y sombrero de color café claro, de los llamados ingleses, y en uno de los dedos de la mano derecha lleva anillo y habla el catalán cerrado, y que el día once del actual y sobre las once de la mañana estuvo en esta ciudad y en casa de Felicia Plá, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como también su actual paradero, para que dentro el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado y en las cárceles del partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan, en méritos de la causa que se le sigue sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido del indicado sugeto en calidad de preso.

Dado en Tortosa á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

## GASÓMETRO TARRACONENSE

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas de la misma para la Junta general que con el carácter de ordinaria, ha acordado el Consejo de Administración que tenga lugar el día 9 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Jaime I, núm. 19.

Para asistir á dicha Junta general en la que además de otros asuntos deberá tratarse de los relativos á las atribuciones 1.ª y 5.ª de las expresadas en el art. 12 de los referidos Estatutos, deberán los Sres. Accionistas dentro de los ocho días anteriores al en que haya de celebrarse, recoger en las oficinas de esta Sociedad, de once á una de la mañana, una papeleta que se les entregará en Secretaría, conteniendo el nombre del Accionista y el número de acciones y votos que representan.

Tarragona 22 de Enero de 1889.—P. A. del C. de A.—El Secretario, José de Rovira.